



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 431
Email: alcaldia@muniyaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Para su empleo en los procedimientos de la Municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127, inciso 2°

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 308 -2016-MPJ/A.

AUTENTICO

Jaén, 30 de Marzo del 2016.

JAÉN 05 OCT 2016

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 058-2016-CPJ/SO, de fecha 17 de Marzo del año 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución del Estado y la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972, señala en el artículo II del Título Preliminar, que las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa de su competencia.

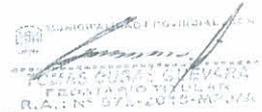
Que, por otra parte el artículo 9 inciso 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades expresa que son atribuciones del concejo municipal aceptar las donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad concordante con el artículo 56, inciso 7 que señala que son bienes los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

Que, por otra parte el artículo 59 de la Ley N° 27972 señala que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal, concordante con el artículo 64° de la misma norma que establece, que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Que, mediante Informe N° 130 - 2015-MPJ/DDS/DPS, de fecha 11 de Marzo del año 2015, la Responsable de la División de Programas Sociales alcanza al Alcalde Provincial la Resolución de Intendencia que regula el Procedimiento de la Donación y destino de bienes de los almacenes de la SUNAT, adjuntando en el mismo escrito el formato de solicitud.

Que, en atención a ello, con fecha 23 de Abril del año 2015, mediante Oficio N° 21-2015-MPJ/A, suscrito por el Alcalde Walter Hebert Prieto Maitre, solicita ante la Jefe de la Oficina de Soporte Administrativo de la Superintendencia Nacional de Aduanas - Tacna la donación de bienes en merito a que en la División de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Jaén cuenta con una población vulnerable de 1717 niños, 1631 niñas, 426 mujeres madres lactantes y 146 mujeres gestantes del Programa Vaso de Leche y Programa de Complementación Alimentaria.

Que, teniendo en cuenta la solicitud de donación formulada por el señor Alcalde de la Provincia de Jaén Walter Hebert Prieto Maitre, mediante Resolución de Oficina de Soporte Administrativo N° 000360300/2015-000082, de fecha 27 de Octubre del año 2015, se resolvió **ADJUDICAR** al amparo de la Ley General de Aduanas - Decreto Legislativo N° 1053, a la Municipalidad Provincial de Jaén, identificada con RUC 20201987297 las mercancías consignadas en las **ACTAS DE ENTREGA N° 172-000C-AC-2015-000188 Y 172000C-AC-2015-000189**, otorgando un plazo de 20 días hábiles contados



Este documento es una copia auténtica que ha sido emitida por el sistema de autenticación de documentos de la Municipalidad Provincial de Jaén.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

a partir del día siguiente de notificada la presente resolución para el recojo de las mercancías a las que se hace referencia.

Que, en virtud a lo resuelto en el artículo primero de la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo 000360300/2015-000082, de fecha 27 de Octubre del año 2015, mediante Informe N° 048-2015-MPJ/GM, se da cuenta al Alcalde Provincial que se están tomando las acciones pertinentes para el recojo y traslado de mercancía a la ciudad de Jaén.

Que, mediante Carta N° 137-2015-MPJ/A, suscrita por el Alcalde Provincial de fecha 18 de Diciembre da cuenta a la Directora de Desarrollo Social sobre el Ingreso de Mercancías al Almacén Adjudicadas a la MPJ por la Intendencia de Aduanas Tacna.

Que, mediante Informe N° 209-2016-MPJ/DDS, de fecha 17 de Marzo del año 2016, suscrita por la Directora de Desarrollo Social Lic. María Vila Benites, alcanza al Alcalde Provincial, copia del Acta de Verificación de Donativos de Bienes fungibles, la misma que se levantó el día 11 de Marzo del año del año 2016.

Que, con fecha 16 de Marzo del año 2016, se suscribió el Acta de Recepción de Mercadería Adjudicada a la Municipalidad Provincial de Jaén, Según Resolución de la Intendencia de Aduana de Tacna – SUNTA, suscrita entre el señor **EDGARDO NOEL ALBERCA CASTILLO** Responsable de Almacén General, y la Lic. **MARIA VILA BENITES**, Directora de Desarrollo Social, interviniendo como veedores los regidores: **WINCLER ALMANZOR DELGADO MONTEZA, MILAGRITOS CORDOVA LLANOS, WILMER GONZALES BERNAL**, con la cual se verificó, recepcionó y dio conformidad a la mercancía.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 058-2016.CPJ/SO**, de fecha 17 de Marzo del año 2016, el Magno Concejo el Margo Concejo acordó por unanimidad aceptar la donación de bienes fungibles entregados por la Intendencia de Aduanas de Tacna la misma que se efectuó mediante de fecha 27 de Octubre del año 2015, cautelando que estos bienes sean destinados conforme lo establece la Resolución De Oficina de Soporte Administrativo.

Que de conformidad a los considerados de las presente resolución y conforme a lo establecido en el art. 20 Inc. 6 de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACION de los bienes fungibles consignadas en las **ACTAS DE ENTREGA N° 172-000C-AC-2015-000188 Y 172-000C-AC-2015-000189** las cuales se encuentran detalladas en la parte considerativa de la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo N° 000360300/2015-000082, de fecha 27 de Octubre del año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección de Desarrollo Social se encargue de la distribución los bienes recepcionados en calidad donación y sean estos destinados única y exclusivamente para los fines que fueron solicitados.

ARTICULO TERCERO: DAR CUENTA a la Intendencia de Aduanas, sobre el **Acuerdo de Concejo N° 058-2016.CPJ/SO**, de fecha 17 de Marzo del año 2016, en la cual el Magno Concejo acordó por unanimidad aceptar la donación de bienes fungibles.

